CONTRATO Nº 50/2018

"ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS Y ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DE CORDILLERA" ----------

Entre la ***GOBERNACIÓN DEL III DEPARTAMENTO DE CORDILLERA****, con domicilio en la calle Dr. Pino y Pozo de la Virgen de la ciudad de Caaqupé, representada en este acto por el* ***Don Mario Esteban Fatecha Sánchez****, en su calidad de Gobernador de Cordillera, con* ***C.I.C. Nº 677.848****.; y el* ***Prof. Miguel Dario Riquelme Cabrera****, en su calidad de Secretario General de la misma institución departamental con C.I N° 1.384.062 por una parte; y* por una parte, y por la otra el Sr. Gustavo Adolfo leiva, con **RUC *1861152-4***, domiciliado en Yvyra pyta n° 233 y Emilio johanssen – villa elisa , representante legal de la firma **"GL. VENTAS & SERVICIOS"** ***LA CONTRATISTA***, convienen en celebrar el presente ***CONTRATO*** que se regirá por las siguientes cláusulas. ----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: LA GOBERNACIÓN a adjudicado a ***LA CONTRATISTA*** el contrato de *Prestación de servicios*, cuyas características y precios obran detallados en la planilla de bienes requeridos, que forman parte del llamado a contratación directa y del presente contrato. -

CLÁUSULA SEGUNDA: **DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.**

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La Carta Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;
d) La oferta del Proveedor;
e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
f) [Agregar aquí cualquier otro(s) documento(s)]

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO. ----------

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° **341.038.** ----------

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GL Ventas & Servicios RUC 1861152-4 Telefax (021) 943.672 glventas@hotmail.com

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de CONTRTACION DIRECTA, convocada por la ***UNIDAD OPERATIVA DE CONTRTACION DE LA GOBERNACION DE CORDILLERA*** La adjudicación fue realizada según acto administrativo N° 407/2018. ----------

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS. ----------

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	MARCA	PROCEDENCIA	Cantidad	Precio unitario	Precio total
2	Detergente líquido. Bidones de 5 litros	ARDELI	NACIONAL	200	10.500	2.100.000
3	desodorante de ambiente líquido, fragancia: pino; frutal; lavanda, rosa; colonia Jazmín; frutilla; eucalipto	ARDELI	NACIONAL	150	7.770	1.165.500
4	Cera liquida	ARDELI	NACIONAL	31	21.600	669.600
5	Ácido muriatico para limpieza	ARDELI	NACIONAL	20	4.800	96.000
6	limpia cristal o vidrio	ARDELI	NACIONAL	15	6.300	94.500
7	Desodorante de ambiente en aerosol 360 ml (de pino/lavanda y floral)	PINO LECHE	NACIONAL	55	10.745	590.975
12	balde de plastco de 10 litros	IMPLAST	BRASIL	15	5.845	87.675
14	paquete de Lana de acero de 10 unidades.	ARDELI	NACIONAL	20	2.540	50.800
16	bolsas para basuras reforzada, capacidad 100 litros. Paq. X 10	ARDELI	NACIONAL	250	2.710	677.500

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Teletax (021) 942.672
ventas@yahoo.c

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA SECRETARIA GENERAL

GOBERNACION III DEPARTAMENTO CORDILLERA DESPACHO

	unidades					
17	bolsas para basura capacidad 40 litros, Paq. X 10 unidades	ARDELI	NACIONAL	250	1.350	337.500
18	palo de repasar con asa de madera	MB	BRASIL	10	8.205	82.050
22	Unidad de esponja de espuma de poliuretano con un lado flexible y otro rigido de 110 x 73x22 mm.	ARDELI	NACIONAL	15	1.255	18.825
23	Escurridor de goma para limpiar vidrios	ARDELI	NACIONAL	15	9.240	138.600
25	jabon tocador en pan de 125 gr. Varias fragancias	CABALLARO	NACIONAL	20	3.790	75.800
26	escoba para techo	ARDELI	NACIONAL	10	17.365	173.650
28	Jabón de tocador liquido en frasco dosificador de 370 cc	ARDELI	NACIONAL	20	6.300	126.000
29	Lana de acero (cerda suave) paquetes de 10 un.	ARDELI	NACIONAL	12	2.540	30.480
30	Limpia vidrios en envaces con gatillo de 1 litros	ARDELI	NACIONAL	10	8.360	83.600
32	Escurridor para piso	MB	BRASIL	5	8.205	41.025
33	Escobillón con asa metálica	CONDOR	BRASIL	8	24.245	193.960
34	Jabón en polvo (12 paquetes de 800 gs.)	ARDELI	NACIONAL	6	4.620	27.720
35	Repasador de cocina	ARDELI	NACIONAL	20		

GL Ventas & Servicios
RUC 186 152-4
Telefax (021) 942 872
alvamas@yahoo.com

GOBERNACION III DEPARTAMENTO · SECRETARIA GENERAL · CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO · DESPACHO · CORDILLERA

	(de tohalla)				4.605	92.100
37	Aromatizante de ambiente en aerosol de 270 ml /170g - para dispensador automatico.	SWEET SENTATION	ARGENTINA	20	24.305	486.100
38	Crema para limpieza de azulejos de 250grs. Composición: tenso activo biodegradable, aceite esencial, colorante. Como mínimo	ARDELI	NACIONAL	20	4.500	90.000
42	Lana de acero (cerda suave), 12 unidades	ARDELI	NACIONAL	12	2.540	30.480
46	Escobillón con asa metálica 8 unid	CONDOR	BRASIL	8	24.245	193.960
47	Jabón en polvo (12 paquetes de 800 gs.)	ARDELI	NACIONAL	12	4.620	55.440
TOTAL, CON IVA INCLUIDO						7.809.840

El monto total del presente contrato asciende a la suma de: **7.809.840** (Guaraníes siete millones ochocientos nueve mil ochocientos cuarenta) ---------

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato. ----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC). ----------

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de vigencia de este Contrato será hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 945.672

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES. ----------

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Dr. Venancio Pino y Pozo de la Virgen Gobernación de Cordillera.
La recepción será de 8 días hábiles después de haber recibido la orden de compra, éstos deberán ser realizados de conformidad a las especificaciones técnicas. Dicha orden podrá ser remitida vía fax y/o correo electrónico. Los bienes serán verificados por el personal del Departamento de Patrimonio. ----------

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo del departamento de la SECRETARIA GENERAL. ----------

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. ----------

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. ----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas". ----------

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO. ----------

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

GL Ventas & Servicio
RUC 1861152-4
(021) 990 672

GOBERNACION III DEPARTAMENTO SECRETARIA GENERAL CORDILLERA

GOBERNACION III DEPARTAMENTO DESPACHO CORDILLERA

(CGC y CEC). ----------

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato. ----------

CLÁUSULA DÉCIMA TERECERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato. ----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé República del Paraguay a los 26.. días del mes de Abril del año 2018. ----------

Prof. Miguel Darío Riquelme Cabrera
Secretario General

Don Mario Esteban Fatecha Sánchez
Gobernador del III Dpto de Cordillera

SR. GUSTAVO ADOLFO LEIVA
C.I.C. Nº ***1861152*** *RUC Nº 1861152-4*
GL VENTAS & SERVICIOS

GL Ventas & Servicios
RUC 1861152-4
Telefax (021) 942.872
glventas@yahoo.com